



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: Lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 2756) en su artículo N° 39 inc. 12);

El Decreto N° 534/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20/05/2024, que observa la Ordenanza N° 5323; y,

CONSIDERANDO: Que, el Concejo Municipal, dentro de las facultades que le confiere el art. N° 39 inc. 12) de la Ley N° 2.756 (Ley Orgánica de Municipalidades), puede reconsiderar la ordenanza observada por el Departamento Ejecutivo Municipal, o insistir con el texto de la misma por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los Concejales.

que, atendiendo a las observaciones técnicas y legales planteadas del Departamento Ejecutivo Municipal, este Concejo reconsidera el texto de la Ordenanza N° 5323, teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto N° 534/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal comunicado a este Cuerpo mediante Expediente N° 19.359 en lo referente al mecanismo fiscal más acorde para implementar el estímulo que es objeto de la misma.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reconsidérese el texto de la Ordenanza N° 5323 haciendo lugar a las observaciones planteadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Decreto N° 534/24 y comunicado a este Cuerpo mediante Expediente N° 19359/24.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente, modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 5323 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1º: Incorpórese el inciso k) al artículo 89 del Código Fiscal Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

*k) El cien por ciento (100%) de las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad durante cada período fiscal, en los casos de empleadores que contraten a personas con discapacidad. La reglamentación establecerá los criterios específicos de acreditación y demás aspectos necesarios para la implementación del estímulo establecido, debiendo tener como principio ordenador la simple accesibilidad para el contribuyente alcanzado por el beneficio”.*

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 5328 Sala de Sesiones, 18 de junio de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

